

La Coordinación Estatal operará coordinadamente con las instancias correspondientes del Sistema Nacional de Protección Civil, y tiene a su cargo funciones y atribuciones de tipo administrativo, así como específicas en situaciones de normalidad, emergencia y recuperación

SECCIÓN 1

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE

PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO 34. En materia administrativa, corresponde al titular de la Coordinación Estatal, las siguientes atribuciones:

- I.- Administrar y representar legalmente a la Coordinación Estatal.
- II.- Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de los integrantes del Sistema y del Consejo.
- III.- Presentar a consideración del Consejo el Manual de Organización General y los correspondientes de Procedimientos y Servicios al Público de la Coordinación Estatal.
- IV.- Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos.
- V.- Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto de la Coordinación Estatal, para someterlo a la aprobación del Secretario de Gobierno.
- VI.- Proponer el nombramiento del personal de la Coordinación Estatal.
- VII.- Publicar el informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Coordinación Estatal.
- VIII.- Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones de la Coordinación Estatal, para mejorar su desempeño.
- IX.- Extender la certificación que corresponda, en los términos reglamentarios, a los grupos voluntarios.
- X.- Recibir y tramitar las denuncias ciudadanas o quejas civiles a que se refiere la presente ley.
- XI.- Recibir y resolver los recursos de revisión interpuestos en los términos de la presente ley y su reglamento; y
- XII.- Las que le confieran las demás disposiciones jurídicas aplicables y el Consejo.

SECCIÓN 2

FUNCIONES DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN SITUACIÓN DE NORMALIDAD

ARTÍCULO 35. En situaciones de normalidad, corresponde al Titular de la Coordinación Estatal, las siguientes atribuciones:

I.- Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el Estado y elaborar el Atlas de Riesgos.

II.- Elaborar, instrumentar, operar y coordinar el Programa Estatal de Protección Civil.

III.- Elaborar los Programas Especiales y Regionales de Protección Civil.

IV.- Instrumentar un sistema de seguimiento y auto evaluación del Programa Estatal, e informar al Consejo sobre su funcionamiento y avances.

V.- Establecer y mantener la adecuada coordinación con las dependencias municipales, entidades, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado involucrados en tareas de protección civil.

VI.- Promover la integración y participación de grupos voluntarios en el Sistema Estatal.

VII.- Promover el establecimiento de las unidades internas y programas de protección civil respectivos en las dependencias y entidades estatales, instituciones y organismos de los sectores social y privado, en los que haya afluencia de público.

VIII.- Expedir el diagnóstico de riesgo relativo a la construcción de inmuebles destinados para uso público.

IX.- Establecer un sistema de información que comprenda los directorios de personas, dependencias, entidades, organismos e instituciones, los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en caso de emergencia, así como mapas de riesgos y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el Estado.

X.- Establecer un sistema de comunicación con organismos especializados que realicen acciones de monitoreo para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos destructivos.

XI.- Fomentar en la población la creación de una cultura de protección civil mediante la realización de eventos y campañas permanentes de difusión y concientización, a través de los medios masivos de comunicación.

XII.- Practicar inspecciones, por sí o a través de las Dependencias Municipales competentes, a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en la materia, así como imponer sanciones ante la violación de las mismas u ordenar la realización de medidas de seguridad.

XIII.- Promover la realización de cursos, ejercicios y simulacros que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil; y

XIV.- Presentar el proyecto de Presupuesto Anual para la aprobación del Ejecutivo Estatal.

Artículo reformado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de Octubre de 2012

SECCIÓN 3

FUNCIONES DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL

ESTADO DE QUINTANA ROO EN SITUACIÓN E EMERGENCIA

ARTÍCULO 36. En situaciones de emergencia, corresponde al titular de la Coordinación Estatal, las siguientes atribuciones:

I.- Formular el análisis y la evaluación primaria de la severidad y magnitud de la emergencia, y presentar de inmediato esta información al Consejo Estatal y al Centro de Comunicaciones de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal.

II.- Establecer los mecanismos de comunicación tanto en situación normal, como en caso de emergencia con el Centro de Comunicaciones y demás unidades administrativas de apoyo, todos de la aludida Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.

III.- Coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención de la emergencia.

IV.- Realizar la planeación táctica y logística en cuanto a los recursos necesarios y las acciones a seguir.

V.- Aplica el Plan de Emergencia y/o los programas aprobados por el Consejo Estatal, asegurando la adecuada coordinación de las acciones que realicen los participantes en el mismo.

VI.- Establecer la operación de redes de comunicación disponibles en situaciones de normalidad para asegurar la eficacia de las mismas en situaciones de alerta y de emergencia; y

VII.- Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos o disposiciones administrativas, y el Consejo Estatal.

Concluida la emergencia, la Coordinación Estatal desplegará las tareas de recuperación a que se refieren los Artículos 86 a 89 de esta Ley.

Artículo reformado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de Octubre de 2012